

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro.6774

ARTÍCULO 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 26.653, de Accesibilidad de la Información en las Páginas Web.

ARTÍCULO 2º: El Estado provincial, entiéndase los tres Poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas de capital mixto, empresas prestadoras o contratistas de bienes y servicios y todo otro organismo, institución, repartición y/o entidad alcanzado por el artículo 4º de la ley 4787, deberán respetar en los diseños de sus páginas Web, las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos a todas las personas con discapacidad, con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación.

ARTÍCULO 3º: Las instituciones u organizaciones de la sociedad civil que sean beneficiarias o reciban subsidios, donaciones o condonaciones por parte del Estado, o celebren con el mismo contrataciones de servicios, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 1º, a partir de la entrada en vigencia de esta ley. A tal efecto, las personas jurídicas mencionadas que demuestren no contar con posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido, recibirán la necesaria asistencia técnica directa, capacitación y formación de personal por parte del Estado provincial.

ARTÍCULO 4º: La autoridad de aplicación de la presente ley, será designada por el Poder Ejecutivo en la reglamentación, en cumplimiento de las obligaciones generales determinadas por el artículo 4º de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ley nacional 26.378.

ARTÍCULO 5º: Invitase a los Municipios de la Provincia del Chaco, a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de
Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece
días del mes de abril del año dos mil once.

Pablo L.D. BOSCH
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Juan José BERGIA
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS